

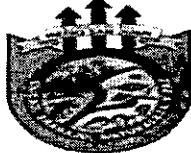


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº31 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**

Nombre del CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P.
NIT de EL CONTRATANTE:	900935564 - 1
Nombre del Representante Legal:	NEMESIS VALENCIA MURILLO
Identificación del Representante Legal:	C.C. N° 43.627.920 de Medellín JINNER VICENTE RODRIGUEZ MATURANA
CONTRATISTA:	CC: 1077434711 DE QUIBDO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.631.580)
Valor Total del Contrato	
Objeto del Contrato:	SISTEMA DE GESTION Y MEJORA TECNOLOGICA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ES. P
Plazo de ejecución	CUATRO MESES (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **NEMESIS VALENCIA MURILLO**. Mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Andagoya – Medio San Juan, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.627.920 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P., cargo para el cual fue elegida y posesionada formalmente, quien para efecto del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor **JINNER VICENTE RODRIGUEZ MATURANA** identificado con cédula de ciudadanía N°1077434711 DE QUIBDO

para estos efectos se llamará EL CONTRATISTA, quien bajo la gravedad del juramento, declara no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar el presente, Contrato De Prestación De Servicios, regido por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2º del CPACA, dado el régimen especial de contratación de la empresa de servicios públicos y en particular las consideraciones y cláusulas que se citan a continuación: 1. Que se hace necesario mejora tecnológica para la Empresa.



La Empresa de Servicios Públicos Mixta Serví Medio San Juan S.A E.S.P. Acciones orientadas al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal que rige la prestación de los

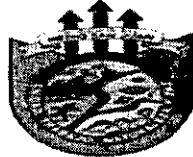
servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se rige para efectos de la contratación por las normas civiles y

comerciales (derecho privado), norma declarada exequible mediante sentencia de C-066 DE 1997. 3. Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos del Medio San Juan, Departamento del Chocó, adelanto un proceso para contratar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°31 DEL 21 DE JULIO DE 2025**

la Que Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P." es una empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, de carácter privada, descentralizada del orden municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 142 de 1994, en particular a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20. 5. Que las actividades antes mencionadas requieren de los servicios de una persona natural o jurídica, idónea y competente.6. Que para los propósitos En referencia la Que existe la disponibilidad económica y presupuestal por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS**

(\$32.631.580), que se pagara de la siguiente manera el 50% de contado y cuatro cuotas mensuales de 3.875.000 para el pago pactado por la prestación de los servicios profesionales. 9. Que existe la disponibilidad económica y presupuestal para la respectiva contratación 10. Que el contrato a suscribir por su valor, según lo establecido no se requiere de formalidades plenas, por lo tanto, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SISTEMA DE GESTION Y MEJORA TECNOLOGICA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ES.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar la orden en cantidad y calidad. 2. Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado. Durante cuatro meses mediante informes de avances mensual 3. Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado. 4. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto de la orden. 5. El contratista deberá cumplir con los protocolos de la covid-19. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, si fuere el caso **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** -1. Exigir del contratista.

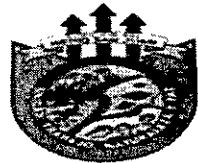


la ejecución idónea del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las

obligaciones que contrae. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6.** en general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución de la orden. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se estipula el valor de este contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS**

(\\$32.631.580) Pagados de acuerdo a las condiciones establecidas durante el periodo de ejecución del presente contrato y así 50% equivalente a \\$ 15.500.000 del valor del contrato serían 4 informes recibidos a satisfacción del objeto contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIACIÓN.** Las actividades materia de este contrato se ejecutarán durante un período de cuatro meses (04) meses, contados a partir del acta de inicio **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato no tiene carácter de relación laboral, y por lo tanto no genera obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, seguridad social ni de otras prestaciones, este se regirá por las leyes civiles y comerciales. Parágrafo: El Contratista podrá desarrollar otras actividades profesionales siempre que estas no interfieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses. **SEPTIMA. SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la EMPRESA **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización escrita de la EMPRESA. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**



LA EMPRESA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que para él emanen de este contrato. **DÉCIMA. APROPIACIONES.**

PRESUPUESTALES. LA EMPRESA financiará estas actividades de los recursos que perciba por el pago de prestación de servicios públicos. **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe mediante oficio la Gerente de la empresa, cuyas principales atribuciones

son: a) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento

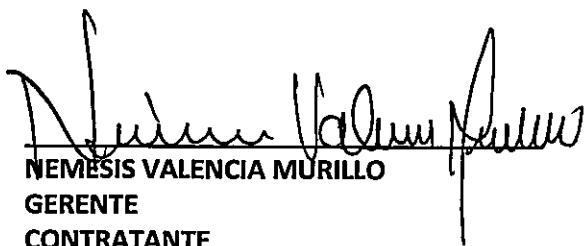
contractual, **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** no se obliga a

constituir Póliza para este contrato, **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato y el acta de inicio por las partes.

Para su ejecución se requiere, por parte del contratista los documentos y la hoja de vida **DECIMA CUARTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma Bajo juramento y aporta certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales que demuestran que sobre él no pesan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO CIVIL. Se designa la Ciudad de Andagoya – Medio San Juan, como domicilio para los efectos legales de este contrato.

En constancia se firma, en Andagoya a los 21 días el mes de julio de 2025.



NEMESIS VALENCIA MURILLO
GERENTE
CONTRATANTE

JINNER VICENTE RODRIGUEZ MAT
C.C. N.º 1077434711
CONTRATISTA